

NOTICE OF FORM CHANGE NO. 05-001

DATE

12/23/2004

TO:
County Welfare Director
Supply Clerk / Forms Coordinator

FROM:
Forms Management Unit
(916) 657-1907

Community Care Licensing District Offices
 Private and Public Adoption Agencies

District Attorney
 Other

Listed below is information regarding a form change. Only applicable information is shown.

This notice updates your Department of Social Services County Forms Catalog.

FORM NUMBER AND TITLE PUB 269 SP (1/05) - California Child Passenger Safety Law

ORDER UNIT MASTER ONLY	<input checked="" type="checkbox"/> Free <input type="checkbox"/> Sold	ESTIMATED PRICE	INITIAL SUPPLY SENT <input type="checkbox"/> Yes <input checked="" type="checkbox"/> No
<input type="checkbox"/> New <input checked="" type="checkbox"/> Revised	DATE OF FORM 1/05	REPLACES 11/01	<input type="checkbox"/> Obsolete
REQUIRED FORM- <input checked="" type="checkbox"/> No Change Permitted	REQUIRED FORM- <input type="checkbox"/> Substitute Permitted With Prior DSS Approval	<input type="checkbox"/> Recommended Form	
UNLESS OTHERWISE SPECIFIED STOCK MAINTAINED AT: Department of Social Services Warehouse P.O. Box 980788 West Sacramento, CA 95798-0788		<input type="checkbox"/> Other:	

FORMS DISPOSITION AND SPECIAL INSTRUCTIONS

DISPOSITION OF OLD SUPPLY

Use until exhausted Destroy

USE NEW FORM

When supply available in DSS Warehouse Use new form effective 1/05

USE FORM IN ACCORDANCE WITH

All County Letter No.
 Other (specify)

ADDITIONAL INFORMATION REGARDING FORM CHANGE

This is a Master Only.

Attached is a Reproducible Copy

Check on the internet to see if forms are available at www.dss.cahwnet.gov

For camera-ready copies of English and Spanish forms, please call the Forms Management Unit (FMU) at (916) 657-1907, or by electronic mail at: fmudss@dss.ca.gov. Contact Language Services for other languages at (916) 445-6778 or by electronic mail at LTS@dss.ca.gov.

Ley sobre la seguridad de los niños pasajeros (Child Passenger Safety Law) EN CALIFORNIA 4 FORMAS PARA NIÑOS

<h2>1</h2> <p>BEBES (INFANTS)</p>		<p><i>asientos colocados en el asiento trasero y mirando hacia atrás para recién nacidos hasta un año de edad o hasta 20 libras de peso.</i></p> <p>BEBES</p>	
<h2>2</h2> <p>NIÑOS QUE EMPIEZAN A ANDAR (TODDLERS)</p>		<p><i>asientos colocados en el asiento trasero y mirando hacia adelante desde un año de edad y 20 libras hasta cuatro años y 40 libras.</i></p> <p>NIÑOS QUE EMPIEZAN A ANDAR</p>	
<h2>3</h2> <p>PREESCOLARES</p>		<p><i>asiento elevado (booster seat) en el asiento trasero para niños más de 40 libras hasta seis años de edad ó 60 libras.</i></p> <p>ASIENTO ELEVADO</p>	
<h2>4</h2> <p>NIÑOS</p>		<p><i>cinturones de seguridad para niños que tienen al menos seis años de edad o pesan al menos 60 libras.*</i></p> <p>CINTURON DE SEGURIDAD</p>	

Proteja a su niño, ¡es la ley!

A partir del 1º de enero de 2005, cambios en la ley de California para Servicios para la Protección de Niños (CPS) (Secciones 27360 y 27360.5 del Código para Vehículos [VC]) estipulan que se le de una citación al padre/madre/tutor legal por cada niño que no esté adecuadamente sujetado en el asiento trasero a menos que el niño tenga 6 años de edad o más, o que pese 60 libras o más.

Excepciones:

- Su vehículo no tiene asientos traseros.
- Los asientos traseros son plegables y están frente a frente.
- El asiento infantil no se puede instalar adecuadamente en el asiento trasero.
- Niños menores de 12 años de edad ocupan todos los asientos traseros.
- Motivos de salud (escrito por un pediatra) requieren que un niño no se sujete en el asiento trasero.

Un niño **NO** puede viajar en el asiento delantero del lado del pasajero si el asiento tiene una bolsa de aire y si el niño:

- tiene menos de un año de edad.
- pesa menos de 20 libras.
- está usando un sistema de seguridad para niños pasajeros (CPRS, por sus siglas en inglés) que mira hacia atrás.

Los niños que pesan al menos 60 libras o que tienen al menos 6 años de edad, pero que todavía no cumplen los 16 años de edad, tienen que estar sujetos adecuadamente usando un sistema de seguridad apropiado para su edad. (La Sección 27315 del Código para Vehículos requiere que todos los que tienen 16 años de edad o más que estén manejando o que sean pasajeros en un vehículo lleven puesto el cinturón de seguridad).

Se le puede imponer una multa por violar la ley de California sobre la seguridad de los niños pasajeros.

1ª Ofensa: multa de \$100. La corte puede perdonar o reducir la multa, pero si se reduce la multa se le enviará a un programa para personas que han cometido ofensas.

2ª Ofensa: multa de \$250. La misma situación que para la primera ofensa y es posible que aumenten las cuotas de su seguro de auto.

Para más información sobre los sistemas para sujetar a los niños pasajeros, llame a "Safely on the Move" al 866-700-7686 o "SafetyBeltSafe U.S.A." al 800-745-SAFE (inglés), para español llame al 800-747-7266 (800-747-SANO) o llame al departamento de salud local al _____.

Todas las guarderías infantiles tienen que colocar copias este aviso en un lugar visible (o un aviso con exactamente la misma información) en la entrada de su establecimiento. Esta es una condición de su licencia de acuerdo a lo estipulado en la Sección 1596.95(g) del Código de Salud y Seguridad.

*Lo que la Administración Nacional de Seguridad del Transporte en Caminos (NHTSA, por sus siglas en inglés) recomienda que es lo mejor es seguir usando los asientos elevados (booster seats) hasta que los niños cumplan 8 años de edad a menos que tengan una estatura de 4'9". Todos los niños de 12 años de edad o menores deben viajar en el asiento trasero. Para más información sobre la seguridad de los niños pasajeros, visite el sitio web del Departamento de Salud del Estado de California a la dirección: www.dhs.ca.gov/epic/cps.